



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021**  
**Registro DANE 173001008945      Nit 800254865-6**

*CONTRATO No 03 DE 2023*

<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO No. 003</b>
<b>FECHA:</b>	<b>3 DE FEBRERO DE 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CODYNET SAS</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$700.000</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>“ALOJAMIENTO PARA LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”, DOMINIO <a href="https://www.ieraicesdelfuturo.edu.co/">https://www.ieraicesdelfuturo.edu.co/</a>”.</b>

Entre los suscritos a saber **ORLANDO OLIVERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.927 expedida en Ibagué- Tolima, Rector de la Institución Educativa RAICES DEL FUTURO, según resolución municipal No 1053 01943 de junio 19 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la empresa **CODYNET SAS**, identificado con NIT No 901360912-4, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93405398-3 quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, bajo los siguientes considerandos: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es La adquisición de una prima anual para el alojamiento web permite gestionar a través del funcionamiento de la página web al servicio a la comunidad educativa procesos de rendición de cuentas, la prestación de servicios y tramites en línea o en forma virtual de manera ágil y oportuna. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es régimen especial- manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “ALOJAMIENTO PARA LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”, DOMINIO <https://www.ieraicesdelfuturo.edu.co/>”. De acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
ALOJAMIENTO PARA LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”, DOMINIO <a href="https://www.ieraicesdelfuturo.edu.co/">https://www.ieraicesdelfuturo.edu.co/</a>	Hosting web (12) meses año 2023(Hosting share en servidor Linux centos 7, 1VCPU, 2GB de RAM, espacio en disco duro de 50GB, transferencia de 1TB, mes).	PRIMA ANUAL

**SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 365 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M/CTE. **CUARTA – FORMA DE**

**AQUÍ TODOS CRECEMOS**  
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander  
Telefax: 6082794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021**  
**Registro DANE 173001008945      Nit 800254865-6**

*CONTRATO No 03 DE 2023*

**PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total de la prima anual, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. El cumplimiento del contrato se verifica en dos eventos con la activación del servicio de arrendamiento web, con el cual se expide la certificación para acreditar el pago de la prima anual y al término del plazo pactado para el arrendamiento web, se expedirá la respectiva certificación del servicio prestado, información que será consignada y servirá de insumo para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT CARO, Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, identificada con cedula de ciudadanía No 28.544.177, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el alojamiento web de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el servicio de manera continua, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Para el pago de la prima el contratista deberá presentar el informe de la activación del servicio adquirido. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 14. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de

**AQUÍ TODOS CRECEMOS**  
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander  
Telefax: 6082794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021**  
**Registro DANE 173001008945      Nit 800254865-6**

*CONTRATO No 03 DE 2023*

enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 15. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **SEPTIMA – CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa RAICES DEL FUTURO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el

**AQUÍ TODOS CRECEMOS**

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander  
Telefax: 6082794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021**  
**Registro DANE 173001008945      Nit 800254865-6**

*CONTRATO No 03 DE 2023*

presupuesto de gastos de la Institución, en el rubro .1.2.02.02.008.01.06-Remuneración Servicios Técnicos -RB MUNICIPIO, De acuerdo a la disponibilidad presupuestal No 004 y Registro presupuestal No. 004 de la vigencia 2023. **DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito

**AQUÍ TODOS CRECEMOS**  
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander  
Telefax: 6082794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"**  
**Registro Educativo: 10011604**  
**Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003**  
**Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021**  
**Registro DANE 173001008945      Nit 800254865-6**

**CONTRATO No 03 DE 2023**

debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos de capacidad jurídica y técnica solicitados en los documentos del proceso c) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato, excluido IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a 3 días del mes de febrero de 2023.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORLANDO OLIVERA MORALES**  
Rector

**FRANCISCO JAVIER PELAEZ MORALES**  
**CODYNET SAS**  
Dirección: cra 6 No 13-56  
Teléfono: 3105830423

Proyecto minuta: Olga R contratista externa

**AQUÍ TODOS CRECEMOS**  
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander  
Telefax: 6082794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)